

192

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 04 de agosto de 2022

Radicado No. 2018-00380

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la sociedad demandada LOGISTICA PREMIUN SAS, se notificó mediante curadora *ad-litem*, quien contesto la demanda en tiempo sin formular excepciones.

Por otro lado, se observa que la demandada URBANOS LOGISTICA S EN C., se notificó en forma personal contestando la demanda dentro del término legal, sin embargo, no será escuchada por desatender la carga procesal prevista en el numeral 4° del artículo 384 del CGP.

Se reconocer personería al Dr. Oscar Daniel Acosta Ramos como apoderado judicial de la sociedad mencionada en párrafo precedente, conforme al poder conferido. (Fl. 69).

Por último, y en firme la presente providencia, ingrese el proceso al despacho para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3° de la normativa en mención.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ